



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Presidencia

Magistrada Ponente: GLADYS ARÉVALO

RESOLUCION No. CSJBR14-10
miércoles, 29 de enero de 2014

"Por medio de la cual se modifican las resoluciones CSJBR10-67 de 2010 y CSJBR11-95 de 2011"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA Y CASANARE

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, reglamentado mediante acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión del cinco de febrero de 2013 y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante el Acuerdo No. CSJBA09-168 del 9 de septiembre de 2009, esta Sala Administrativa, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos destinado a conformar la lista de elegibles para la provisión de los cargos de Carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá Casanare y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas.

Por medio de las resoluciones números CSJBR10-67 y CSJBR10-182 de 2010, esta Sala Administrativa, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al mismo. En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes admitidos fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, aptitudes y habilidades técnicas, la cual se llevó a cabo el día 7 de noviembre de 2010, publicándose los resultados mediante la Resolución No. CSJBR11-95 de abril 12 de 2011.

Que en desarrollo de la etapa clasificatoria, al momento de evaluar las hojas de inscripción de los aspirantes que superaron la prueba de conocimientos, para valorar el factor experiencia adicional y docencia, capacitación y publicaciones, se evidenció que el señor **ALEXIS ANGULO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.430.710, fue admitido para **ASISTENTE ADMINISTRATIVO 5** (Educación Media – Actividades secretariales o administrativas), no obstante que para este cargo no cumple requisitos, pues exige una experiencia mínima de dos años (720) días y el interesado sólo acreditó 551.

Que como quiera que el numeral 13 del artículo segundo del acuerdo de convocatoria establece, entre otras causales de exclusión, el error evidente en el proceso de selección (Decreto 52 de 1987, artículo 28 y Ley 270 de 1996, artículo 204), en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, procede la modificación de las resoluciones CSJBR10-67 de 2010 y CSJBR11-95 de 2012, en el sentido de excluir al señor **ALEXIS ANGULO HERNANDEZ**, exclusivamente para el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5** (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas), en el cual fue admitido y se le asignó de manera errónea puntaje de prueba de conocimientos.

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es la norma reguladora del concurso y en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para la Sala.

Por lo anteriormente expuesto, la Sala Administrativa del Consejo seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,



Cel

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR parcialmente las resoluciones números CSJBS10-67 de 2010 y CSJBR11-95 de 2011, en el sentido de excluir al señor **ALEXIS ANGULO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.430.710, del concurso de meritos, dentro del proceso de selección destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, Casanare y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, convocado mediante Acuerdo No. CSJBA09-168 del 9 de septiembre de 2009, exclusivamente para el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5** (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas), conforme se señaló en la parte motiva.

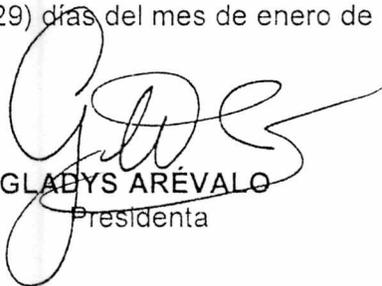
ARTICULO SEGUNDO.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su notificación se efectuará mediante fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTICULO TERCERO. En los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo se informa al señor **ALEXIS ANGULO HERNÁNDEZ**, que contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante esta Sala y el de apelación para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacer uso dentro de los 10 días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la Unidad de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como ente encargado de la coordinación de las actividades para el cumplimiento del concurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).


GLADYS ARÉVALO
Presidenta

Elaboró: GA Sala del 29-01-2014